

CRÉDITO PRENDARIO

El crédito prendario o pignoraticio será concedido a personas naturales, mediante la entrega física de alhajas u otros objetos de oro en calidad de garantía mobiliaria.

- 1. La CAJA otorga un préstamo cuyo monto, tasa de interés compensatorio (TEA); tasa de interés moratorio, Tasa de Costo Efectivo Anual (TCEA), y demás condiciones están establecidas en la Hoja Resumen.
- 2. Las Joyas sobre las que se ha constituido garantía mobiliaria, han sido valorizadas por las partes de acuerdo al peso y calidad del metal, conforme aparece en la Hoja Resumen.
- 3. La CAJA ha contratado un seguro contra incendio y robo el cual cubre, en caso de siniestro, el valor del oro en el mercado internacional.
- 4. El préstamo se podrá pagar en una cuota, en el plazo que aparece en la Hoja Resumen.
- 5. La fecha de vencimiento del préstamo otorgado se encuentra en la Hoja Resumen.
- 6. Las Joyas otorgadas en garantía, serán devueltas al cliente a partir del día siguiente de cancelado el préstamo, de no poder recoger la joya personalmente deberá autorizar su entrega a un tercero mediante Carta Poder con firma legalizada notarialmente (si el valor no excede del 50% de la UIT), Poder fuera de registro (si el valor no excede a 01 UTI) o Poder por escritura pública (si el valor excede a 01 UIT).
- 7. Si la joya no es recogida la CAJA cobrará una comisión por custodia, cuyo monto se encuentra en la Hoja Resumen.
- 8. Pasados sesenta días después del plazo de vencimiento del plazo del préstamo, o sus prórrogas, la CAJA podrá proceder a la venta extrajudicial, en remate público, de las joyas entregadas en garantía para lo cual publicará un aviso en un diario de la localidad señalando fecha y hora del acto.
- 9. Si las joyas no son adquiridas por un tercero en remate realizado, la CAJA se adjudica la joya por el precio base del último remate realizado, el que en ningún caso podrá ser menor al monto de la deuda. Si el valor de adjudicación fuere mayor que el monto de la deuda, éste excedente será entregado al cliente en efectivo.
- 10. Si el cliente requiere recuperar sus joyas, él podrá pagar el monto total del préstamo vencido, hasta un día antes del remate y recuperará las Joyas recogiéndolas al día siguiente.
- 11. Las comunicaciones y notificaciones relativas a la ejecución del contrato, serán en la dirección señalada como domicilio indicado en la Hoja Resumen.
- 12. El recojo de las joyas entregadas en garantía en caso de fallecimiento del titular, será a través de la presentación del Testamento o Declaratoria de Herederos, así como la presencia y DNI de todos los herederos con derecho a estos bienes.
- 13. Máximo 24 renovaciones.

Beneficios

- Rápido: sólo con dejar tu joya en garantía.
- Flexible:
- Pagos anticipados parciales y totales en cualquier agencia.
- Ampliaciones de crédito, si existe cobertura, en forma inmediata.
- Transparente: Pagas lo pactado y publicado.

Requisitos

- El cliente deberá presentar su Documento de Identidad.
- Los préstamos otorgados por una suma igual o superior al monto de S/ 15.000.00, requieren la inscripción registral de ésta garantía mobiliaria, como condición para el desembolso.

Destino

Libre Disponibilidad

Moneda

Nuevos Soles

Plazo

• Hasta 30 días G-CPRE 19-09-01